



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Registro Icfes No. 2114
Nit. 805.001.868 - 0

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 091
FECHA: Septiembre 03 de 2007

“Por medio del cual se modifica el Artículo 37° del Acuerdo No. 081 del 20 de abril de 2007, del Consejo Directivo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 081 de abril 20 de 2007, del Consejo Directivo, se expidió el Estatuto General de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

Que el artículo 37 del mencionado Acuerdo establece el procedimiento para la elección del Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

Que en el Parágrafo Primero del Artículo 37 del Acuerdo No. 081 del 20 de abril de 2007, del Consejo Directivos, se determina la comunidad académica: Directivas académicas y administrativas, profesores, estudiantes y egresados.

Que el Parágrafo Segundo establece: “Procedimiento: La lista de candidatos para ser Rector de la Institución se conformará por: a) Un candidato elegido por los estudiantes de pregrado con matrícula vigente, b) (...), c) (...), d) (...)”.

Que el Parágrafo Tercero del artículo 37°, sobre elección de los candidatos en el literal a) estipula que participaran como electores según el caso: “(...); los estudiantes de pregrado con matrícula vigente y los egresados graduados de programas de pregrados de la Institución...”

Que en aras de la transparencia, del principio de igualdad y la libre participación que debe acompañar el proceso de elección de Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, se hace necesario modificar el Artículo 37 del Acuerdo No. 081 del 20 de abril de 2007 del Consejo Directivo, en los apartes escritos donde se refiere a los estudiantes de pregrado con matrícula vigente, por el de estudiantes con matrícula vigente.

Que de conformidad con el Artículo 26 literal a) y Artículo 51 del Acuerdo No. 081 del 20 de abril de 2007 del Consejo Directivo, para cualquier modificación del Estatuto General, se requiere en votación las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto.

*CARLOS JACOBIN
02/09/2007-9:07 AM*

[Firma]

Ivan Todorov

[Firma]

[Firma]
[Firma]



**MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI**

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 091
FECHA: Septiembre 03 de 2007**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 37° del Acuerdo No. 081 del 20 de abril de 2007, del Consejo Directivo”

Que conforme con lo anterior mediante el Acta No. 196 de septiembre 03 del año en curso, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela nacional del Deporte, aprobó por unanimidad de los Consejeros con derecho a voto la presente modificación. Que en merito de lo anterior, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 37, Parágrafo Segundo, Literal a) el cual quedará así:

ARTÍCULO 37° PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL RECTOR. Modifíquese el literal a) del Parágrafo 2° y el Parágrafo 3°, literal a) del Artículo 37 del Acuerdo No. 081 del 20 de abril de 2007 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, así:

ARTÍCULO 37° PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL RECTOR. (...)

PARÁGRAFO 2°. PROCEDIMIENTO: La lista de candidatos para ser Rector de la Institución se conformará por:

- a) Un candidato elegido por los estudiantes con matrícula vigente;
- b) Un candidato elegido por los docentes de la Institución con una dedicación no inferior a medio tiempo, cualquiera sea su forma de vinculación.
- c) Un candidato elegido por las directivas académicas y administrativas;
- d) Un candidato elegido por los egresados graduados de la institución.

PARÁGRAFO 3°. ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS: Para conformar la lista, el Consejo Directivo convocará y reglamentará, mediante acuerdo, los procesos electorales en todos sus aspectos. La elección deberá hacerse dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del período del Rector, y por lo menos, con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del respectivo período, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Participarán como electores, según el caso: las directivas académicas y administrativas de la institución (Rector, Vicerrectores, Secretario General, Asesores, Jefe Oficina de Control Interno y Directores Técnicos); los docentes con una dedicación no inferior a medio tiempo, cualquiera que sea su vinculación; los estudiantes con matrícula vigente y los egresados graduados de programas de pregrado de la institución. En caso de ostentar más de una de estas calidades, sólo se podrá hacer uso



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Registro Icfes No. 2114
Nit. 805.001.868 - 0

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 091
FECHA: Septiembre 03 de 2007

“Por medio del cual se modifica el Artículo 37° del Acuerdo No. 081 del 20 de abril de 2007, del Consejo Directivo”

institución. En caso de ostentar más de una de estas calidades, sólo se podrá hacer uso de una de ellas a decisión del elector, de lo contrario, se anulará su voto en las diferentes mesas en que haya sufragado;

b) (...)

ARTICULO SEGUNDO: La presente modificación hará parte integral del Acuerdo No. 081 del 20 de abril de 2007 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela nacional del Deporte.

Dado en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2007.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FIDEL MORENO RUMIE
Presidente

MARIA ISABEL ANDRADE GARCIA
Secretaria

ed